El futuro es de todos | Cancillería Consulado de Colombia en Madrid

Guía COVID-19

Medidas adoptadas en Colombia

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020, adoptó "*medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y se dictan otras disposiciones*". Estas medidas fueron adicionadas por el Gobierno Nacional el pasado 13 de marzo, en el siguiente sentido:

- **Medidas de control al ingreso de Colombia**

Restricción ingreso extranjeros: A partir del **16 de marzo de 2020** sólo podrán ingresar a Colombia nacionales y extranjeros residentes, incluyendo miembros del cuerpo diplomático.

- **Póliza de seguro**

La autoridad migratoria verificará que los viajeros cuenten con **póliza de salud o se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSS o a los regímenes Especial o de Excepción**.

- **Aislamiento obligatorio preventivo**

Todas las personas deben someterse a un aislamiento **preventivo y obligatorio durante 14 días.**
El aislamiento se hará en el último lugar de destino (en caso de que el viajero no resida en Bogotá o alguna ciudad principal con vuelos internacionales) y debe ser **cubierto por su propia cuenta.**

- **Formulario de control**

La persona que desee ingresar a territorio colombiano **deberá obligatoriamente** realizar el registro en Migración Colombia a través del siguiente enlace que tiene como finalidad implementar un control preventivo: https://www.migracioncolombia.gov.co/controlpreventivocontraelcoronavirus

Si no se llena en línea el formulario, el viajero podrá hacerlo en físico, dado que estará disponible en los vuelos o en su defecto en el área de inmigración de los principales aeropuertos internacionales y próximamente en los pasos fronterizos terrestres.

Recuerde que la información que suministre debe ser veraz, ya que podrá ser validada por la autoridad migratoria y las demás autoridades competentes al momento de ingresar a Colombia.

- **Extranjeros residentes**

Los extranjeros **que no tengan la condición de residente (visa tipo M o tipo R)** deben **abstenerse de viajar**, de hacerlo son sujetos de inadmisión por parte de Migración Colombia.

- **Procedimiento para el tamizaje de viajeros**

El Ministerio de Salud de Colombia implementó un procedimiento para el tamizaje de viajeros procedentes de zonas con circulación de coronavirus. Se adjunta el manual completo sobre el procedimiento de tamizaje que se lleva a cabo en todos los puestos fronterizos del territorio nacional.

- **Pasajeros en tránsito**

✓ Los viajeros con tránsito aeroportuario permanecerán en el área segura del aeropuerto y en la sala o espacio que se disponga, atendiendo la medidas de las autoridades.
✓ La medida puede cambiar. Los viajeros deberán consultar con la aerolínea sobre el estado del vuelo.

- **Inobservancia de las medidas**

La violación e inobservancia de las medidas sanitarias preventivas **puede dar lugar a las sanciones penales y pecuniarias.**

- **Visas**

✓ **No serán admitidas las solicitudes de visa presentadas en los consulados independientemente de su clase o categoría**. Sólo podrán ser estudiadas y eventualmente autorizadas en los en los consulados las solicitudes de visa de cortesía (Numerales 1, 2, 4 y 7 del artículo 11 de la Resolución 6045 de 2017).
✓ Las preguntas relacionadas sobre registro de la visa y obtención de la respectiva cédula de extranjería serán atendidas por la autoridad de control y verificación migratoria y de extranjería, Migración Colombia, a través de los canales de atención al ciudadano.
✓ Si el solicitante de una visa hizo algún pago por el estudio o expedición podrá solicitar la respectiva devolución.

- **Otras recomendaciones para viajar a Colombia**

Si la persona **no tiene** la posibilidad de someterse al aislamiento mencionado, se sugiere **suspender o aplazar los planes de viaje hacia Colombia desde los países afectados.**

- **Enlaces de interés**

Los siguientes son los enlaces oficiales del Ministerio de Salud en los cuales encontrará la información actual sobre el manejo, prevención y medidas adoptadas por Colombia para mitigar la rápida propagación del COVID-19:

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/asif04-guia-tamizaje-poblacional-puntos-entrada-coronavirus.pdf

https://d2jsqrio60m94k.cloudfront.net/

- **Otras noticias**

✓ **Cierre de fronteras:** El Presidente anunció el cierre de todas las fronteras terrestres y fluviales con Perú, Brasil Ecuador y Venezuela (en este caso particular ya estaba cerrada)
✓ **Toque de queda** en 157 municipios de Quindío, Santander, Córdoba y Meta, Neiva (Huila) y Ríonegro, La Ceja y Marinilla en el oriente de Antioquia.

Nota Importante: El Consulado General de Colombia en Madrid **se abstiene de emitir cualquier recomendación para realizar viajes a Colombia**. La decisión debe ser adoptada por **cada persona** de conformidad con los **protocolos establecidos para el ingreso y salida de cada país**, tanto por las autoridades españolas como colombianas.

El futuro es de todos | Cancillería Consulado de Colombia en Madrid

Guía COVID-19

Medidas adoptadas en España

Mediante el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se destacan los siguientes aspectos:

- **Ámbito territorial:** afecta a todo el territorio español.

- **Duración:** 15 días naturales.

- **Limitación de la libertad de circulación de las personas:** únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

✓ Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad
✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
✓ Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial
✓ Retorno al lugar de residencia habitual
✓ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad personas especialmente vulnerables
✓ Desplazamiento a entidades financieras y de seguros
✓ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad
✓ Circulación de vehículos particulares para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio

- **Suspensión de la actividad educativa:** Se mantendrá la formación online.

- **Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos actividades de hostelería y restauración:**

✓ Se suspende la apertura al público de los establecimientos, exceptuando los establecidos en el decreto.
✓ Queda suspendido la posibilidad de consumo en los propios establecimientos.

- **Medidas de contención en relación con los lugares de culto y con ceremonias civiles y religiosas:** Se condiciona a que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.

- **Medidas en materia de transporte:** Se reduce su oferta en servicios ferroviarios y transporte marítimo en un 50%.

Últimas noticias:

- El Gobierno de España decretó el restablecimiento de los controles de las fronteras terrestres
- Sólo se permitirá la entrada en territorio nacional por vía terrestre a ciudadanos españoles; personas residentes en España; trabajadores transfronterizos y aquellos que acrediten, documentalmente, causas de fuerza mayor o situación de necesidad.
- La restricción no se aplicará al transporte de mercancías "con el fin de asegurar la continuidad de la actividad económica y de preservar la cadena de abastecimiento".
- La medida tampoco afecta al personal extranjero acreditado como miembro de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales ubicados en España, siempre que se trate de desplazamientos vinculados al desempeño de funciones oficiales.
- Se activa de esta forma el artículo 28 del Código de Fronteras Schengen, que permite restablecer temporalmente los controles en las fronteras interiores en situaciones como la actual.
- No se descarta adoptar la medida para fronteras aéreas y marítimas.

Si se encuentra en España…

- En caso de sentir síntomas relacionados con el COVID-19, las autoridades sanitarias recomiendan no acudir a los centros médicos y contactar telefónicamente en los siguientes números:

☎ +34 900 102 112 ☎112 ☎161

- En el siguiente enlace encontrarán información relacionada con el COVID19, redactado por las autoridades competentes en la Comunidad de Madrid, Castilla La Mancha, Castilla y León y Galicia:

✓ https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/covid-19-prevencion-consejos-ciudadania
✓ https://sanidad.castillalamancha.es/ciudadanos/enfermedades-infecciosas/coronavirus
✓ https://www.saludcastillayleon.es/profesionales/fr/covid-19
✓ https://coronavirus.sergas.gal/

- Se recomienda **hacer caso omiso de las informaciones que circulan por redes sociales** que no cuentan con fundamentación científica. Derivado de esto, se recomienda seguir instrucciones únicamente de fuentes oficiales y no contribuir a la desinformación a través de redes sociales.

- Siguiendo las directrices de las autoridades locales se ruega a toda la comunidad colombiana residente en nuestra circunscripción, **evitar las aglomeraciones**, sobre todo cuando se trata de tiendas de abastecimiento y parques al aire libre, y **hacer un uso responsable de los números de emergencia**.

- Las autoridades indican que establecimientos como **supermercados, farmacias y estancos no sufrirán cierres** y serán de acceso libre, siempre y cuando sea necesario.

- El Consulado General Central de Colombia en Madrid extiende un **mensaje de ánimo y solidaridad** a la comunidad colombiana residente en España, y apela al sentido común y cívico para superar esta situación.

El futuro es de todos | Cancillería Consulado de Colombia en Madrid

Guía COVID-19

Asistencia a colombianos

- **No se puede servir de intermediarios** ante aerolíneas, operadores turísticos, hoteles, entre otros.
- El colombiano que consulte **debe ponerse en contacto directamente**, y de ser el caso, acudir a la dependencia de protección al consumidor o usuario de cada país. El Consulado debe orientar sobre esos canales.

Atención en el consulado

- **Solicitar cita previa sólo para trámites urgentes:**

✓ Pasaportes de emergencia
✓ Permiso de salidas de menores
✓ Supervivencia

Horario de atención presencial
Desde las 9:00 hasta las 12:00 horas. Se otorgarán 12 citas al día.

Horario de atención telefónica
Desde las 8:30 hasta las 15:00 horas.

Consultas por escrito
Se mantiene el canal de atención: cmadrid@cancilleria.gov.co

Información sobre protección al consumidor

Portal del consumidor de Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&childpagename=PortalConsumidor%2FPage%2FPTCS_home&cid=1328078205897&packedargs=language%3Des&pagename=PTCS_wrapper

Portal del consumidor de Castilla y la Mancha:
https://consumo.castillalamancha.es/

Portal del consumidor de Castilla y León:
https://consumo.jcyl.es/web/es/consumo.html

Portal del consumidor de Galicia:
https://consumo.xunta.gal/es

Información sobre voluntariado

Ayuntamiento de Madrid
https://voluntariospormadrid.madrid.es/

Comunidad de Madrid
https://www.comunidad.madrid/noticias/2020/03/15/creamos-registro-voluntarios-canalizar-ayuda-poblacion-vulnerable

Castilla La Mancha
https://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgacsocco/actuaciones/programa-de-voluntariado

Castilla y León
voluntarioscovid19@saludcastillayleon.es

Galicia
Contactar con Ayuntamientos
https://coronavirus.sergas.gal/